 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSION	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.49-1

Floridablanca, Diciembre del 2025



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
**Remitente:** Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldia De FI  
**Destinatario:** 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo  
**Asunto:** Proyectos de Acuerdo  
**Radicado No.:** 2510000237 **Folios:** 8 **Anexos:** 9

Señores  
**HONORABLES CONCEJALES**  
 Concejo Municipal de Floridablanca  
 Ciudad

**Asunto:** Proyectos de Acuerdo N° 043 de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 047 DE 2024, REFERIDO AL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PREDIOS RURALES CON DESTINO AGROPECUARIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 012 DE 2021) "**


En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, me permito remitir a los Honorables concejales para su correspondiente estudio y debate, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

- ✚ Exposición de motivos.
- ✚ Acta No. 27 de COMFIS.

Cordial saludo,



**JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**  
 Alcalde Municipio de Floridablanca  
 Reviso: Gerardo Ramos Cerdas  
 Secretario de Hacienda

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

PROYECTO DE ACUERDO No. 043 2025

( )


**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 047 DE 2024, REFERIDO AL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PREDIOS RURALES CON DESTINO AGROPECUARIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 012 DE 2021).**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 313, 338 CN LA LEY 136/94, DECRETO 1333 DE 1.986, LA LEY 14 DE 1983, LEY 1551 DE 2012 Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que según lo dispone la Constitución Política, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal.
2. Que mediante Acuerdo Municipal 012 de 2021, se adoptó el Estatuto Tributario, para el Municipio de Floridablanca, con el propósito de fortalecer la autonomía fiscal, regular los tributos locales y promover una gestión eficiente de los ingresos públicos municipales.
3. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 287, 313 y 338, reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses, establecer tributos y determinar sus elementos esenciales dentro de los límites fijados por la ley.
4. Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en sus artículos 32 y 91 (artículos vigentes con modificaciones introducidas por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2082 de 2021), otorga a los concejos municipales la competencia para expedir acuerdos, crear o modificar tributos locales y otorgar beneficios fiscales en favor del desarrollo social y económico de la comunidad.
5. Que el Decreto 1333 de 1986, "Código de Régimen Municipal", mantiene vigentes las disposiciones relativas a la administración y gestión tributaria de los municipios, las cuales deben ejercerse bajo los principios de eficiencia, equidad y progresividad.
6. Que la Ley 1819 de 2016, "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural", impulsa la actualización de los sistemas fiscales y promueve la creación de incentivos que estimulen la formalización y la productividad de los sectores rurales y sostenibles.
7. Que el marco legal nacional vigente (incluyendo la Ley 2155 de 2021 y la Ley 2277 de 2022, reformas tributarias posteriores) refuerza la obligación de los entes territoriales de armonizar sus estatutos tributarios con los principios de progresividad, eficiencia y justicia fiscal, para mejorar la competitividad y la sostenibilidad del desarrollo local.
8. Que el municipio de Floridablanca, en concordancia con las políticas de desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2 "Hambre Cero", 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" y 15 "Vida de ecosistemas terrestres", busca promover la conservación de los suelos rurales y el fortalecimiento de las actividades agrícolas.



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

9. Que, en aplicación del principio de equidad tributaria, consagrado en el artículo 363 de la Constitución Política, los impuestos deben aplicarse teniendo en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes, por lo que resulta justo y conveniente mantener y actualizar beneficios que estimulen la actividad agropecuaria y garanticen la sostenibilidad fiscal.
10. Que el artículo 31 del citado Acuerdo, establece las tarifas y condiciones del impuesto predial unificado, diferenciando entre predios urbanos y rurales, e incluyendo beneficios tributarios especiales destinados a estimular la producción agropecuaria y el desarrollo sostenible en el territorio.
11. Que el parágrafo 2 del mismo artículo contempla la aplicación de una tarifa preferencial del cinco por mil (5 x 1000) para los predios rurales con vocación agrícola, sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos técnicos y administrativos.
12. Que la experiencia de la Administración Municipal durante la aplicación del Acuerdo 012 de 2021 ha permitido identificar la necesidad de ajustar los procedimientos, simplificar los requisitos y actualizar las condiciones para acceder a dicho beneficio, con el fin de garantizar mayor equidad, eficiencia y transparencia tributaria.
13. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) ha impulsado la modernización de la gestión catastral con enfoque multipropósito a través de normas como la Resolución IGAC 1040 de 2022, la cual establece los lineamientos para la gestión catastral y su articulación con el ordenamiento territorial y el sistema tributario.
14. Esta modernización exige que los municipios, como gestores catastrales o usuarios de la información, actualicen sus sistemas de información y procedimientos para la determinación de la base gravable del impuesto predial, asegurando que la vocación económica y el uso real del suelo se reflejen de manera precisa en los avalúos catastrales.
15. La integración de información catastral actualizada y con enfoque multipropósito es fundamental para aplicar de manera justa y eficiente los beneficios tributarios asociados al uso del suelo, como las tarifas preferenciales para predios con vocación agropecuaria.
16. Que el impacto Estratégico de la Producción Agropecuaria, constituye una actividad estratégica para el municipio, no solo por su aporte a la economía local, sino también por su relevancia en la seguridad alimentaria, la generación de empleo rural, la conservación del medio ambiente y la mitigación del cambio climático.
17. Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar el parágrafo 2 del artículo 31 del Acuerdo 012 de 2021, a fin de actualizar su contenido, mejorar la operatividad del beneficio tributario y fortalecer la política pública de desarrollo rural en el municipio de Floridablanca.

### ACUERDA


**Artículo 1.** Modifíquese el Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 047 de 2024. El cual quedara así:


**Parágrafo 2.** A la propiedad inmueble rural con destino agropecuario o agroforestal se le aplicará la tarifa del cinco por mil (5 x 1000) para el Impuesto Predial Unificado. Para acceder a este beneficio, el propietario o los propietarios deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

1. **Requisitos para la Solicitud (Documentación):** Los interesados deberán presentar ante la Secretaría de Hacienda Municipal la siguiente documentación:

a) Petición escrita firmada por el propietario o los propietarios del inmueble.

b) Copia de la escritura pública del predio.



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

c) Paz y salvo del Impuesto Predial Unificado.

d) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

e) Certificación expedida por la Oficina de Dirección Técnica de Asistencia Rural que acredite que el predio está dedicado a la explotación agropecuaria y cumple las condiciones técnicas para obtener el beneficio. Dicha certificación deberá anexar la ficha técnica correspondiente, la cual hará parte integral del acto administrativo de reconocimiento.

f) Certificado de uso de suelo expedido por la autoridad competente que ratifique que el predio tiene un uso principal agropecuario o agroforestal, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente y los registros catastrales multipropósito.

g) Certificación de ingresos expedida por un contador público debidamente matriculado, donde conste que al menos el setenta por ciento (70%) de los ingresos anuales del productor provienen directamente de la actividad agropecuaria desarrollada en el predio objeto de la solicitud.

## 2. Condiciones para la Obtención y Mantenimiento del Beneficio:

a) **Destino y Área del Predio:** El predio deberá ser clasificado como rural con destino económico agropecuario o agroforestal en los registros catastrales multipropósito y poseer una extensión mínima de cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>).

b) **Temporalidad de la Solicitud:** La solicitud, con todos sus anexos, deberá ser presentada ante la Secretaría de Hacienda Municipal entre el 1 de julio y el 30 de octubre del respectivo año. El beneficio se aplicará a partir del año fiscal siguiente al de su aprobación.

c) **Limitación por Propiedad Múltiple:** Cuando el beneficiario o los beneficiarios sean propietarios de más de un bien inmueble rural, el beneficio de la tarifa preferencial solo se aplicará a un (1) único predio de su elección.

d) **Reconocimiento y Ratificación:** El reconocimiento del beneficio será efectivo a partir del año fiscal siguiente a su aprobación mediante resolución de la Secretaría de Hacienda. Este deberá ser **ratificado cada cuatro (4) años**, para lo cual el contribuyente deberá presentar una nueva solicitud de ratificación dentro de los **tres (3) meses anteriores a la fecha de vencimiento** del período, acreditando la subsistencia de los presupuestos de hecho que dieron fundamento al beneficio.

e) **Extemporaneidad en la Ratificación:** La presentación extemporánea de la solicitud de ratificación acarreará la pérdida del beneficio por el periodo no ratificado, sin perjuicio de que pueda solicitarse nuevamente para años fiscales posteriores, previa presentación de todos los documentos requeridos para obtener el beneficio.

f) **Periodo de Transición para Beneficiarios Actuales:** Los contribuyentes que, a la fecha de expedición del presente Acuerdo, ya hubieren obtenido el beneficio de la tarifa preferencial, contarán con un término de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para ratificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y seguir accediendo al beneficio tributario.





Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:  
GD- F - TRD

VERSIÓN

00

FECHA ELAB

Enero-2014

FECHA APROB

Enero-30-2014

SECRETARÍA DE HACIENDA


PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

g) **Verificación por la Administración:** La Secretaría de Hacienda Municipal, o la dependencia que tenga la competencia delegada, verificará que el predio objeto del beneficio se encuentre clasificado correctamente con destino económico agropecuario o agroforestal en los registros catastrales y que cumpla con las áreas y demás condiciones exigidas para ser beneficiario de la tarifa preferencial. Esta verificación se realizará con base en la información oficial del gestor catastral con enfoque multipropósito.

**ARTICULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Floridablanca Santander a los,

Presentado por,



**JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**  
Alcalde Municipio de Floridablanca

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretaria General.


Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Sandra Patricia Contreras Moreno, P.E Secretaria de Hacienda

Irma Leonor Galvis Villareal-contratista

**AUTOR,**

**JHON JAIRO RUIZ LAMUS**  
Concejal de Floridablanca  
Partido EN MARCHA

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito fundamental **modificar el Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 047 de 2041**, específicamente en lo referente al beneficio tributario de la tarifa diferencial del cinco por mil (5x1000) aplicable a los predios rurales con destino agropecuario o agroforestal. Esta iniciativa surge de la necesidad imperante de **incentivar y consolidar la producción agropecuaria local, fortalecer la economía rural y contribuir activamente al desarrollo sostenible** del municipio de Floridablanca.

El contexto socioeconómico actual, marcado por desafíos como la seguridad alimentaria, la conservación del medio ambiente y la generación de empleo digno en las zonas rurales, exige la implementación de políticas públicas fiscales que promuevan la productividad del campo y alivien la carga tributaria sobre los pequeños y medianos productores. En este sentido, la **actualización y regulación de la tarifa tributaria** del Impuesto Predial Unificado para estos predios se erige como una herramienta eficaz para:

1. Aliviar la presión fiscal sobre los productores rurales.
2. Estimular la inversión y la formalización en las actividades agropecuarias y agroforestales.
3. Promover prácticas productivas sostenibles y la conservación ambiental del suelo rural.

Adicionalmente, esta modificación busca **optimizar los procedimientos administrativos** para el acceso a este beneficio. Ello implica **simplificar los requisitos, asegurar una verificación técnica adecuada y fomentar la transparencia** en su otorgamiento, garantizando así una gestión fiscal equitativa, eficiente y plenamente alineada con los objetivos de desarrollo rural sostenible y los avances en la gestión territorial.

### 1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

Floridablanca, en su dinámica como parte del área metropolitana de Bucaramanga, ha experimentado un acelerado proceso de expansión urbana, lo que ha conllevado a una significativa reducción de los predios dedicados exclusivamente a la producción agropecuaria y agroforestal. Ante esta realidad, se hace urgente y estratégico generar incentivos que no solo estimulen la permanencia y el fortalecimiento de estas actividades, sino que también salvaguarden la **soberanía alimentaria local** y la **conservación de los suelos rurales** como activos ambientales fundamentales.

El beneficio tributario de la tarifa del cinco por mil (5x1000) para el Impuesto Predial Unificado se concibe, por tanto, como un instrumento de política pública esencial para aliviar la carga impositiva de los pequeños y medianos productores rurales, fortaleciendo su capacidad económica, promoviendo la inversión y, en última instancia, impulsando un desarrollo sostenible integral del sector.

La experiencia de la Administración Municipal en la aplicación del Acuerdo 012 de 2021, sumada a la evolución del marco normativo y técnico en materia de gestión catastral, ha permitido identificar la necesidad de **ajustar los procedimientos, clarificar los requisitos y actualizar las condiciones** para acceder a dicho beneficio. Particularmente, la implementación de la **Gestión Catastral con Enfoque Multipropósito**, establecida por normas como la **Resolución IGAC 1040 de 2022**, exige que la información sobre la vocación y el uso del suelo sea la base para la aplicación de beneficios tributarios. Por ello, el proyecto busca:





Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:  
GD- F - TRD

VERSIÓN

00

FECHA ELAB

Enero-2014

FECHA APROB

Enero-30-2014

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

- **Facilitar el acceso** al beneficio, haciéndolo más expedito para los productores.
- **Garantizar una verificación técnica rigurosa y transparente**, utilizando la información catastral multipropósito como pilar.
- **Asegurar la trazabilidad y la legalidad** de todo el proceso de otorgamiento y ratificación del beneficio.

## 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo persigue los siguientes objetivos específicos:

- **Promover la formalización y garantizar la continuidad** de las actividades agropecuarias y agroforestales en el municipio, mediante la aplicación de una tarifa preferencial en el Impuesto Predial Unificado.
- **Fomentar la producción agrícola local y el autoabastecimiento alimentario**, contribuyendo directamente a la seguridad alimentaria en el territorio municipal.
- **Proteger el uso del suelo rural**, disuadiendo su conversión indiscriminada hacia usos urbanos y salvaguardando el potencial productivo y ambiental del campo.
- **Contribuir a la sostenibilidad ambiental** del municipio, incentivando la adopción y el mantenimiento de prácticas agroecológicas y de conservación en las zonas rurales.
- **Armonizar la política fiscal municipal** con los avances en la gestión catastral con enfoque multipropósito, asegurando que los beneficios tributarios se apliquen sobre una base de información territorial actualizada y precisa.

## 3. MARCO JURÍDICO

El presente Proyecto de Acuerdo se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. **Constitución Política de Colombia:** Artículos 287 (Autonomía de las Entidades Territoriales), 313 (Atribuciones de los Concejos Municipales) y 338 (Principio de Legalidad Tributaria y Competencia para el Establecimiento de Tributos).
2. **Ley 136 de 1994:** Artículos 32 y 91, referentes a las competencias de los Concejos Municipales para expedir acuerdos y establecer tributos locales, con las modificaciones introducidas por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2082 de 2021.
3. **Ley 14 de 1983:** Normas básicas sobre Impuesto Predial Unificado.
4. **Decreto 1333 de 1986:** Código de Régimen Municipal, en sus disposiciones aplicables a la gestión tributaria local.
5. **Ley 1819 de 2016:** Por la cual se adopta una reforma tributaria estructural, que impulsa la modernización de los sistemas fiscales territoriales.
6. **Resolución IGAC 1040 de 2022:** Por la cual se establecen los lineamientos para la Gestión Catastral con Enfoque Multipropósito, fundamental para la base gravable del impuesto predial.
7. **Acuerdo Municipal No. 012 de 2021:** Estatuto Tributario del Municipio de Floridablanca.
8. Demas normas concordantes y reglamentarias.

## 4. CONCLUSIONES

1. La modificación propuesta al artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 047 de 2024 responde a una necesidad estratégica de **fortalecer los mecanismos tributarios** del municipio de Floridablanca, haciéndolos más justos, eficientes y acordes con la realidad económica, social y ambiental del sector rural, así como con los avances en la gestión catastral.



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:  
GD- F - TRD

VERSIÓN

00

FECHA ELAB

Enero-2014

FECHA APROB

Enero-30-2014

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

2. La tarifa preferencial del cinco por mil (5x1000) constituye un **incentivo fiscal clave** para promover la permanencia, formalización y sostenibilidad de las actividades agropecuarias y agroforestales, contribuyendo de manera significativa a la seguridad alimentaria, la generación de empleo rural y la conservación ambiental.
3. El presente proyecto reafirma el **compromiso inquebrantable del municipio** con los principios constitucionales de autonomía territorial, equidad tributaria, progresividad y desarrollo sostenible, armonizando de forma efectiva la política fiscal con los objetivos de bienestar social, protección del territorio rural y la eficiencia administrativa.
4. Su adopción impactará positivamente en la **economía local** al brindar un apoyo directo a los pequeños y medianos productores rurales, permitiéndoles reinvertir recursos en la producción, la innovación, la sostenibilidad ambiental y la mejora de su calidad de vida.

Cordialmente,



**JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**  
Alcalde Municipio de Floridablanca

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretaria General.


Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Sandra Patricia Contreras Moreno, P.E Secretaria de Hacienda

Irma Leonor Galvis Villareal-contratista

AUTOR,

**JHON JAIRO RUIZ LAMUS**  
Concejal de Floridablanca  
Partido EN MARCHA

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

**CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS  
ACTA No. 27 -2025.**

**FECHA:** Floridablanca, Diciembre 10 de 2025  
**HORA:** 02:00 pm  
**LUGAR:** Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda.

**MIEMBROS DEL COMFIS:**

NOMBRE	CARGO	ASISTIO	
		SI	NO
Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA	Delegado - Alcalde Municipal	X	
Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ	Secretario de Planeación		X
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Secretario de Hacienda	X	
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	Secretario General	X	
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S	Tesorerera General	X	
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Especializado Contabilidad	X	
Dr. RAMÓN GERARDO CARVAJAL CONTRERAS	Profesional Gestión Presupuestal	X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.	Profesional Gestión de Impuestos	X	

**INVITADOS AL COMFIS:**

NOMBRE	CARGO	ASISTIO	
		SI	NO
Dra. LAURA M CARDENAS	Control Interno	X	
Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN	Secretario Jurídico		X

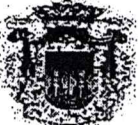
**ORDEN DEL DIA**

1. Llamado a lista y verificación de quorum- Verificación de quórum.
2. Presentación del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 047 DE 2024, REFERIDO AL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PREDIOS RURALES CON DESTINO AGROPECUARIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 012 DE 2021) "**.
3. *Presentación del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".*
4. Seguimiento del PAC del mes de Octubre de 2025.
5. Propositiones y varios.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

**1. PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.**

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA delegado - alcalde Municipal, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS, secretario de Hacienda, Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE, Secretario General, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorerera General, Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ - Profesional Especializado Contabilidad, Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA -

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

Profesional Gestión de Impuestos, Dr. RAMÓN GERARDO CARVAJAL CONTRERAS-  
Profesional Gestión Presupuestal.

Se constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

Se deja asimismo constancia de la presencia del invitado, quien concurre con voz y sin voto, Dra. LAURA M CARDENAS - control Interno.

A continuación, el señor Presidente del COMFIS, Dr. MARCOS YOHAN DÍAZ BARRERA, en calidad de Delegado del Alcalde Municipal, somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

2. Presentación del proyecto de acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 047 DE 2024, REFERIDO AL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PREDIOS RURALES CON DESTINO AGROPECUARIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 012 DE 2021) "**.

Toma la palabra el Secretario de Hacienda, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS, exponiendo lo siguiente:

La iniciativa del proyecto de Acuerdo es presentada por el Honorable Concejal Jhon Jairo Ruiz Lamus. Es importante señalar que no se trata de una exención nueva, por lo cual no genera impacto negativo en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Se precisa que los requisitos y condiciones establecidos aplican exclusivamente al sector rural, en predios con vocación agropecuaria y agroforestal, y consisten en la aplicación de una tarifa preferencial del 5 x 1.000 sobre el impuesto correspondiente, para terrenos con una extensión mínima de cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>).


A continuación se hace lectura del articulado del Proyecto de Acuerdo así:

**Artículo 1.** Modifíquese el Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 047 de 2024. El cual quedara así:

**Parágrafo 2.** A la propiedad inmueble rural con **destino agropecuario o agroforestal** se le aplicará la tarifa del **cinco por mil (5 x 1000)** para el Impuesto Predial Unificado. Para acceder a este beneficio, el propietario o los propietarios deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

1. **Requisitos para la Solicitud (Documentación):** Los interesados deberán presentar ante la Secretaría de Hacienda Municipal la siguiente documentación:

- a) Petición escrita firmada por el propietario o los propietarios del inmueble.
- b) Copia de la escritura pública del predio.
- c) Paz y salvo del Impuesto Predial Unificado.
- d) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
- e) Certificación expedida por la Oficina de Dirección Técnica de Asistencia Rural que acredite que el predio está dedicado a la explotación agropecuaria y cumple las condiciones técnicas para obtener el beneficio. Dicha certificación deberá anexar la ficha técnica correspondiente, la cual hará parte integral del acto administrativo de reconocimiento.

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

f) Certificado de uso de suelo expedido por la autoridad competente que ratifique que el predio tiene un uso principal agropecuario o agroforestal, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente y los registros catastrales multipropósito.

g) Certificación de ingresos expedida por un contador público debidamente matriculado, donde conste que al menos el setenta por ciento (70%) de los ingresos anuales del productor provienen directamente de la actividad agropecuaria desarrollada en el predio objeto de la solicitud.

## 2. Condiciones para la Obtención y Mantenimiento del Beneficio:

a) **Destino y Área del Predio:** El predio deberá ser clasificado como rural con destino económico agropecuario o agroforestal en los registros catastrales multipropósito y poseer una extensión mínima de cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>).

b) **Temporalidad de la Solicitud:** La solicitud, con todos sus anexos, deberá ser presentada ante la Secretaría de Hacienda Municipal entre el 1 de julio y el 30 de octubre del respectivo año. El beneficio se aplicará a partir del año fiscal siguiente al de su aprobación.

c) **Limitación por Propiedad Múltiple:** Cuando el beneficiario o los beneficiarios sean propietarios de más de un bien inmueble rural, el beneficio de la tarifa preferencial solo se aplicará a un (1) único predio de su elección.

d) **Reconocimiento y Ratificación:** El reconocimiento del beneficio será efectivo a partir del año fiscal siguiente a su aprobación mediante resolución de la Secretaría de Hacienda. Este deberá ser **ratificado cada cuatro (4) años**, para lo cual el contribuyente deberá presentar una nueva solicitud de ratificación dentro de los **tres (3) meses anteriores a la fecha de vencimiento** del período, acreditando la subsistencia de los presupuestos de hecho que dieron fundamento al beneficio.

e) **Extemporaneidad en la Ratificación:** La presentación extemporánea de la solicitud de ratificación acarreará la pérdida del beneficio por el periodo no ratificado, sin perjuicio de que pueda solicitarse nuevamente para años fiscales posteriores, previa presentación de todos los documentos requeridos para obtener el beneficio.


f) **Periodo de Transición para Beneficiarios Actuales:** Los contribuyentes que, a la fecha de expedición del presente Acuerdo, ya hubieren obtenido el beneficio de la tarifa preferencial, contarán con un término de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para ratificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y seguir accediendo al beneficio tributario.

g) **Verificación por la Administración:** La Secretaría de Hacienda Municipal, o la dependencia que tenga la competencia delegada, verificará que el predio objeto del beneficio se encuentre clasificado correctamente con destino económico agropecuario o agroforestal en los registros catastrales y que cumpla con las áreas y demás condiciones exigidas para ser beneficiario de la tarifa preferencial. Esta verificación se realizará con base en la información oficial del gestor catastral con enfoque multipropósito.

Se aclara que se establecen nuevas condiciones para la aplicación del beneficio, las cuales deberán ser cumplidas por los propietarios de los predios sujetos a la tarifa preferencial.

### DETERMINACIÓN:

Los Integrantes del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO.**

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

**047 DE 2024, REFERIDO AL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PREDIOS RURALES CON DESTINO AGROPECUARIO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 012 DE 2021) ”.**

**3. Presentación del proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”.**

Toma la palabra el Secretario de Hacienda, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS, exponiendo lo siguiente:

Que el Municipio de Floridablanca, en aras de llevar a buen norte el desarrollo del ejercicio de presupuestos participativos, evidenció la necesidad de reglamentar el proceso establecido en las normas locales, a efectos de aumentar los niveles de transparencia y asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, en armonía con el Plan de Desarrollo.

Que dentro del Acuerdo Municipal 014 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, Santander ‘Floridablanca en Orden’ 2024-2027”, donde en su componente programático dentro de sus seis líneas estratégicas, contiene programas y metas de producto, las cuales se manejan de manera transversal en las diferentes áreas de la administración municipal y se beneficia a la población en general.

Que, durante el proceso de construcción del presente documento, se contó con la participación de los representantes de las organizaciones democráticas de base y líderes, actividades llevadas a cabo durante el mes de Julio de la vigencia 2025, y donde participaron los ediles representantes de las Juntas Administradoras Locales (JAL), y representantes de las Juntas de Acción Comunal (JAC), conforme a documentos en los cuales se registra dicha participación y parte integral del presente acuerdo municipal.


El presente proyecto se encuentra estructurado en 34 artículos; la respectiva financiación se destinará anualmente para la realización de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos, un porcentaje que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de los recursos asignados para gastos de inversión financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

La Secretaría de Hacienda dentro del Presupuesto y para aprobación del Concejo Municipal, destinará los recursos correspondientes al ejercicio de Presupuestos Participativos, en el cual se definirán los recursos asignados en cada vigencia para la financiación de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos.

La **CREACIÓN**: Créese el Comité de Presupuesto Participativos del Municipio de Floridablanca como la instancia encargada de viabilizar o rechazar los proyectos priorizados, y de realizar la evaluación, seguimiento y rendición de cuentas de los proyectos presentados, y ejecutados mediante los ejercicios de Presupuestos Participativos de que tratan el artículo 4° del presente acto administrativo.

La **INTEGRACIÓN**: El Comité de Presupuestos Participativos, estará integrado por las siguientes personas quienes tendrán voz y voto:

1. El alcalde o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. El secretario (a) de Planeación Municipal. Quien ejercerá la secretaria técnica.
3. El secretario(a) de Hacienda o su delegado.

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GD-F-11</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	<b>Enero 2014</b>
		<b>FECHA APROB</b>	<b>02/01/2024</b>
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	<b>900.45.8</b>	

4. El Orientador(a) de los ejercicios que comprenden la Estrategia general de Presupuestos Participativos, designado por el alcalde.

5. Dos (2) representantes de los presidentes de las Juntas Administradoras Locales (JAL) del área urbana del Municipio, elegidos cada año, por mayoría mediante convocatoria que realice la Secretaría de Planeación.

6. Un (1) representante de los presidentes del área rural de las Juntas Administradoras Locales (JAL) de los Corregimientos del Municipio, elegido cada año, por mayoría mediante convocatoria que realice la Secretaría de Planeación.

7. Profesional universitario gestión presupuestal.

Participaran como invitados con voz, pero sin voto:

El secretario(a) del Interior o su delegado.

El director de Gobierno Digital

Un (1) representante de las Veedurías Ciudadanas registradas en el Municipio, con voz, pero sin voto, escogido de manera autónoma por votación mayoritaria entre sus pares; con el fin de acompañar el proceso de estudio y aprobación de los proyectos presentados dentro de los ejercicios.

El secretario(a) o su delegado(a) de las Unidades Ejecutoras y/o el director(a) o su delegado(a) de los Institutos Descentralizados según cada proyecto, que concurra en la planeación y ejecución según cada proyecto.

Las **FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**. Son funciones del Comité de Presupuestos participativos las siguientes:

1. Estudiar los Acuerdos de Comuna o Corregimiento, verificando que cumplan los requisitos y trámites para su viabilidad, en concordancia con las propuestas de proyectos presentadas por los Barrios o Veredas.

2. Estudiar la viabilidad a las iniciativas de los programas y proyectos que sean concertados previo cumplimiento de los trámites administrativos, financieros y jurídicos.

3. El Comité Técnico de Presupuestos Participativos podrá rechazar el proyecto, explicando con argumentos suficientes a la comunidad interesada, las causales de retiro del proyecto mediante comunicación escrita.

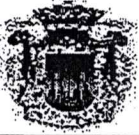
4. Coordinar con las secretarías, oficinas e institutos descentralizados, el equipo facilitador y el coordinador del ejercicio, las gestiones para poner en marcha la ejecución de los proyectos aprobados.

5. Resolver los inconvenientes que se presenten respecto a la interpretación, discrepancia o controversia relativa a la implementación de los ejercicios que componen la Estrategia general de Presupuestos Participativos en el Municipio de Floridablanca.

6. Dictarse su propio reglamento.

7. Las demás asignadas mediante el presente acto administrativo.

La **SECRETARÍA TÉCNICA**: La Secretaría Técnica del Comité de Presupuestos Participativos en el Municipio de Floridablanca estará a cargo del (la) secretario (a) de Planeación, quien ejercerá las siguientes funciones:

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

1. Convocar a los integrantes del Comité de Presupuestos participativos.
2. Elaborar las actas de las reuniones o cualquier otro documento que se produzca en las sesiones del Comité.
3. Suscribir con el Alcalde Municipal o su delegado, las actas de las sesiones de la Comisión.
4. Presentar los informes de las actuaciones realizadas por el Comité de Presupuestos participativos.
5. Garantizar que se realicen reuniones del Comité de Presupuestos Participativos y que los documentos, informes, o actas elaboradas por esta sean publicados y difundidos para el conocimiento de la ciudadanía.
6. Responder formalmente preguntas, inquietudes, peticiones, solicitudes o propuestas que sean realizadas al Comité de Presupuestos Participativos e informar a este periódicamente sobre las respuestas elaboradas.
7. Velar por el adecuado archivo de la documentación.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité de Presupuestos Participativos, y que se deriven de la naturaleza de la misma.

**Las SESIONES Y QUORUM:** Para efecto de deliberar y toma de decisiones por parte del Comité de Presupuestos Participativos, se requiere de la presencia y votación de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Aquellos miembros que no asistan a la reunión se allanarán a la decisión tomada.

**Los ACTORES.** La implementación del ejercicio de presupuesto participativo según lo establecido en los artículos 6 ° al 12 ° del presente acto administrativo, contará con los siguientes actores:

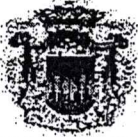
1. Coordinador del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
2. Integrantes de las reuniones de las Juntas Administradoras Locales (JAL).
3. Integrantes del proceso de conformación de los Acuerdos de Presupuestos Participativos en barrios o veredas. Juntas de acción comunal (JAC)
4. Unidades Ejecutoras.

**COORDINADOR DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO.** El secretario de Planeación Municipal será el responsable de direccionar las acciones que llevan a la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento en el Municipio. En tal sentido, velará por el diseño, coordinación y realización de los procesos y las actividades orientadas a cumplir con los principios y objetivos.

**ETAPAS.** El ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento se desarrollará siguiendo las siguientes etapas:

• **Etapa 1 — Diagnóstico:** A efectos de garantizar la correcta distribución de los recursos en el ejercicio de presupuestos participativos, la Secretaría de Planeación y secretaria de hacienda realizará el cálculo para establecer el número de proyectos que posiblemente se podrán ejecutar en cada una de las Comunas y Corregimientos de la ciudad, el resultado de este ejercicio se someterá a aprobación del Comité de Presupuestos Participativos.

• **Etapa 2 - Etapa de lanzamiento y socialización metodológica del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento:** Para el éxito del ejercicio de presupuestos participativos, se deberá informar a las comunidades sobre el mismo de manera amplia y por medios locales.

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA  DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS  FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

• **Etapa 3 — Reunión de Juntas Administradoras Locales (JAL):** En esta etapa corresponde a los ediles, convocar a los barrios o veredas a participar en el proceso.

• **Etapa 4 - Convocatoria a la comunidad en general a participar en el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.**

• **Etapa 5 - Conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos:** En esta etapa se consulta a la ciudadanía cuales son los proyectos más urgentes, que buscan solucionar o mitigar las necesidades identificadas y priorizadas mediante el ejercicio, y deberán ser revisados por el Comité de Presupuestos Participativos para su aprobación.

• **Etapa 6 — Revisión y aprobación por el Comité de Presupuestos Participativos.**

• **Etapa 7 — Incorporación de los Acuerdos Participativos al presupuesto Municipal.**

El Comité de Presupuestos Participativos será el encargado de realizar el Seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas de la ejecución de los proyectos, como ejercicio de control por parte de la Administración Municipal y de los ciudadanos.

Será un proceso semestral, del análisis de la gestión realizada para la implementación de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos; y de otra, la apreciación y valoración de los resultados y los impactos que generan los ejercicios dentro de las comunidades beneficiadas.

La Secretaría de Planeación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo, será la dependencia responsable de formular e implementar Cartillas de Procedimientos para cada uno de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos, esto con el objetivo de socializar de manera clara lo reglamentado en el presente Acuerdo, y fijar los procedimientos, requisitos, tiempos y demás aspectos aplicables a cada etapa del ejercicio de presupuestos participativos.

La Secretaría de Planeación se encargará de socializar el contenido de este acto administrativo a través los diferentes medios de comunicación con que cuenta el Municipio.

Dado, lo anterior el proyecto de Acuerdo se encuentra revisado en su aspecto técnico y por la parte Jurídica del Municipio, en su marco legal.

#### **DETERMINACIÓN:**


Los Integrantes del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de acuerdo ***“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”***.

4. Seguimiento del PAC del mes de Octubre de 2025.

Toma la palabra el señor secretario de Hacienda, Dr. Gerardo Ramos Cerdas, quien menciona que, con fundamento en el Artículo 113 – Seguimiento al Programa Anual Mensualizado de Caja del Acuerdo Municipal 026 de 2019, se requiere realizar la respectiva intervención en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, solicita que se conceda el uso de la palabra a la Dra. Adriana Marcela Merchán S., Tesorera General, quien manifiesta lo siguiente:

#### **SEGUIMIENTO PLAN ANUALIZADO DE CAJA**

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GD-F-11</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	<b>Enero 2014</b>
		<b>FECHA APROB</b>	<b>02/01/2024</b>
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	<b>900.45.8</b>	

### PAC – OCTUBRE 2025

#### SEGUIMIENTO AL PAC DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos con corte a OCTUBRE de 2025 asciende a 878,178,638,625.39 con un valor de recaudo de \$742,753,513,797.04 lo que representa un 84.58 % frente a lo presupuestado.

Se presenta consolidado de la ejecución presupuestal de ingresos con corte al mes de OCTUBRE de la vigencia 2025.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDOS	%
INGRESOS TRIBUTARIOS	300,526,608,140.23	250,924,711,574.26	83.50
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	437,038,892,163.79	365,329,235,293.20	83.59
RECURSOS DE CAPITAL	131,125,732,493.83	117,012,161,102.04	89.24
RESERVAS	9,487,405,827.54	9,487,405,827.54	100.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>878,178,638,625.39</b>	<b>742,753,513,797.04</b>	<b>84.58</b>

#### SEGUIMIENTO AL PAC DE GASTOS

Los pagos efectuados con corte a OCTUBRE de la presente vigencia ascienden a \$ 552,224,963,607.76 con un nivel de pago 62.88 % frente a lo presupuestado.

Se presenta consolidado de la ejecución presupuestal de gastos con corte al mes de OCTUBRE de la vigencia 2025.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL PAGOS	%
GASTOS DE PERSONAL	35,863,010,100.22	25,940,694,648.78	72.33
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	26,984,436,700.08	11,167,299,577.58	41.38
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51,539,629,961.98	31,007,964,914.68	60.16
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14,429,167,315.70	12,401,933,322.53	85.95
DISMINUCION DE PASIVOS	3,363,581,570.46	1,551,679,539.97	46.13
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANC	1,060,620,000.00	12,300,675.00	1.16
<b>VALOR TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIE</b>	<b>133,240,445,648.44</b>	<b>82,081,872,678.54</b>	<b>61.60</b>
CAPITAL	5,684,330,215.00	3,024,272,526.00	53.20
INTERESES	21,636,246,053.00	17,059,145,116.11	78.85
<b>VALOR TOTAL DEUDA PUBLICA</b>	<b>27,320,576,268.00</b>	<b>20,083,417,642.11</b>	<b>73.51</b>
INVERSION	708,130,210,881.41	441,912,079,996.08	62.41
RESERVAS	9,487,405,827.54	8,147,593,291.03	85.88
<b>TOTAL</b>	<b>878,178,638,625.39</b>	<b>552,224,963,607.76</b>	<b>62.88</b>

En el sistema financiero GD se encuentra la información relacionada con el PAC de ingresos y gastos del presupuesto con corte a OCTUBRE del 2025 en forma mensualizada.


#### SEGUIMIENTO AL PAC DE RESERVAS DE PRESUPUESTO

La reserva presupuestal fue constituida mediante el decreto No. 0012 del 10 de enero de 2025, por un valor inicial de \$11.822.967.207,99. Posteriormente, esta reserva fue objeto de una modificación mediante decreto de reducción No. 0159 del 14 de julio de 2025, quedando ajustada a un valor total de \$9.487.405.827,54.

A OCTUBRE de la presente vigencia, se han efectuado pagos por un valor acumulado de \$8, 147, 593,291.03.

A continuación, se detalla el comportamiento de las reservas presupuestales.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO SEGÚN CDP	%	TOTAL COMPROMISOS	%	TOTAL PAGOS	%
INVERSION	9,487,405,827.54	-	-	-	-	8,147,593,291.03	85.88

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

### PAC INICIAL DE LAS CUENTAS POR PAGAR \$16,561,931,604.40

Por medio del decreto 0010 del 10 de enero de 2025 se constituyen y aprueban las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 por valor de \$16.561.931.604,40, los pagos efectuados a OCTUBRE de la presente vigencia correspondientes a cuentas por pagar ascienden a \$14,528,853,284.94 presentando un saldo a la fecha de \$ 2,033,078,319.46

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PAGOS ACUMULADOS	CUENTAS POR PAGAR
GASTOS DE PERSONAL	1,600.00	0.00	1,600.00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3,152,743,684.35	1,211,960,959.56	1,940,782,724.79
TRANSFERENCIAS CORRIENTE	3,680,411,559.24	3,680,411,559.24	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	579,475,587.52	579,475,587.52	0.00
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,412,632,431.11</b>	<b>5,471,848,106.32</b>	<b>1,940,784,324.79</b>
INVERSION	8,747,951,828.99	8,655,657,844.32	92,293,984.67
RESERVA PRESUPUESTAL	401,347,344.30	401,347,334.30	10.00
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>16,561,931,604.40</b>	<b>14,528,853,284.94</b>	<b>2,033,078,319.46</b>

Se presenta consolidado de la ejecución presupuestal de cuentas por pagar con corte al mes de OCTUBRE de la vigencia 2025

#### DETERMINACIÓN:

De Acuerdo a lo anterior, el COMFIS determina por unanimidad, dar viabilidad al seguimiento Programación Mensualizada de Caja (PAC), del mes de Octubre del 2025.

5. Proposiciones y varios.


No hay Proposiciones en la mesa.

Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS **Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA**, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 02:30 PM. Se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron:

  
**Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA**  
 Delegado - alcalde Municipal

  
**Dr. GERARDO RAMOS CERDAS.**  
 Secretario de Hacienda

  
**Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ**  
 Profesional Especializado – Contabilidad.

  
**Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
 Secretario General

  
**Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S.**  
 Tesorera General

  
**Dr. RAMON G. CARVAJAL CONTRERAS**  
 Profesional Área de Presupuesto

  
**Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA**  
 Profesional Gestión de Impuestos